

Expediente: **983/26**

Carátula: **VILLALBA JUAN JULIO C/ CASA DEL PARABRISA DE DAVID BARDAVID Y ARIEL BARDAVID SOCIEDAD SIMPLE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CASA DEL PARABRISA DE DAVID BARDAVID Y ARIEL BARDAVID SOCIEDAD SIMPLE , -DEMANDADO

20131898267 - VILLALBA, Juan Julio-ACTOR

900000000000 - BARDAVID, ARIEL-DEMANDADO

20279759266 - BARDAVID, DAVID-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 983/26



H105026271697

JUICIO: VILLALBA JUAN JULIO c/ CASA DEL PARABRISA DE DAVID BARDAVID Y ARIEL BARDAVID SOCIEDAD SIMPLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°983/26.Juzgado del Trabajo N° 7.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Calamandrei el 24/06/2026:

Tengo por cumplido lo ordenado el 22/06/2026. En consecuencia, proveo lo pertinente:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Tengo al letrado Juan Luis Calamandrei, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. JUAN JULIO VILLALBA. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3815617136). Otorgo intervención de ley.
2. Por presentada imagen digitalizada de DNI (donde surge el CUIL) del actor y por denunciado número de teléfono personal (3815428486).
3. Por presentada documentación en formato digital. Hago saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hago saber que deberá individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

4. Atenta a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementara el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada.

5. Atenta al convenio acompañado por las partes en presentación digital del 23/06/2026: reservo proveer el traslado de demandada para ser proveído si así correspondiere.

6. En relación al convenio acompañado:

a. Atenta a que el convenio fue celebrado entre el actor y el Sr. David Alejandro Bardavid por derecho propio y en el carácter de socio de la firma CASA DEL PARABRISA DE DAVID BARDAVID Y ARIEL BARDAVID SOCIEDAD SIMPLE y que la presente demanda se entabla contra David Alejandro Bardavid, Ariel Bardavid y CASA DEL PARABRISA DE DAVID BARDAVID Y ARIEL BARDAVID SOCIEDAD SIMPLE, aclaren si el convenio incluye además al Sr. Ariel Bardavid, debiendo en su caso, acompañar el acuerdo con su firma.

b. Conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la ley 5480, aclaren los letrados si convinieron honorarios del letrado Juan Pablo Martínez Iriarte, en tal caso denuncien el monto. DHCM 983/26

Actuación firmada en fecha 26/06/2026

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.